ANUNCIO de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Jimena, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de operario de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Jimena en la rovincia de Jaén, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso.

Jimena, 24 de abril de 2008.- La Alcaldesa-Presidente, Catalina M. García Carrasco.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ANO 2007, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es su objeto la provisión, como personal laboral fijo por el procedimiento de concurso libre de una plaza de operario de servicios múltiples, según el artículo 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la oferta del año 2007.

Segunda. Requisitos.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer el título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 7/2007.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

- 1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo./a. Sr./a. Alcalde/sa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 8,00 a 15,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 71.3) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se hará pública la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición Tablón de edictos de la Corporación.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros, en la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexoA sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente/a: Un funcionario de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de igual o superior grupo al de la plaza objeto de la convocatoria.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Andalucía.
- 2. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.
- 3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

Sexta. Desarrollo de la convocatoria: Se resolverá mediante el procedimiento de concurso libre, desarrollándose en una sola fase.

- A) Concurso: Hasta un máximo de 30 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias:
- Por el desempeño del mismo puesto de trabajo de plaza igual a la ofertada, en la que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza en el Ayuntamiento de Jimena 0,2 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de cien meses. La acreditación de este mérito se

realizará mediante certificado expedido por la administración en la que se hubiesen prestado servicios.

Por tener una categoría laboral de oficial de primera, 5 puntos.

Por experiencia laboral en empresas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar pertenecientes a la empresa privada, 0, 06 por mes completo de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

B) Determinación de la puntuación: La calificación definitiva se obtendrá por la suma de todas las fases hasta un máximo de 30 puntos.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la valoración de los servicios prestados en este Ayuntamiento. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los prueba de habilidad y capacidad,- si persistiese por la tenencia del mayor número de carnés profesionales, si aún así persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima. Resolución de la convocatoria: Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldesa a de la Corporación para su nombramiento.

Los opositores presentarán en el Ayuntamiento de Jimena, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2. Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsa, del título exigido.
- 3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4. Quienes tuvieran la condición de empleado público, estarán exentos de justificar documental mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten acerca de sus servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Octava. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/22007, de 12 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en lo que no contradigan la Ley 7/2007, de 12 de abril, las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Novena, Incidencias,

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima. Nombramiento.

Concluido el Proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base séptima, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá al nombramiento del aspirante.

Undécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Jaén en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jimena, 24 de abril de 2008.- La Alcaldesa-Presidente, Catalina M. García Carrasco.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Niebla, de bases para la selección de Policías Locales.

ANUNCIO

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTA-MIENTO DE NIEBLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007.

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2008.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo CI, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.